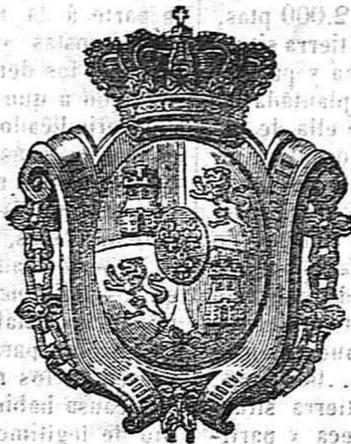


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, en el resto de España, pago por adelantado á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Diciembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Vista una instancia de Don Enrique Aris, del comercio de Malgrat, pidiendo se habilite la playa de aquel punto para la descarga y despacho de carbones extranjeros, de que se hace gran consumo en la localidad:

Considerando que el indicado punto posee una Aduana de tercera clase con personal pericial suficiente:

Considerando que los informes de las Autoridades provinciales son todos ellos favorables á la concesión que se solicita:

Y considerando que de accederse á ello no se originan gastos al Estado y se favorece notablemente las industrias establecidas en dicho punto, que hoy tienen que transportar el combustible por cabotaje ó la vía terrestre,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado acceder á lo solicitado, ampliando la habilitación de la Aduana de Malgrat para el desembarque y despacho de carbones extranjeros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1892.—Concha.—Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se hallan vacantes en el Instituto de Jovellanos de Gijón y en el de Baeza las cátedras de Geografía é Historia, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas la primera y 2.500 la segunda, las cuales, correspondiendo al turno

de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Noviembre de 1892.—El Director general, José Díez Mácuso.

(Gaceta del 7 de Diciembre).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3997

CIRCULAR

A fin de poder dar cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad con fecha 7 de los corrientes y en virtud de lo acordado por la Junta provincial de Beneficencia en sesión del día de ayer, he dispuesto dirigirme á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia donde existan establecimientos ó asociaciones benéficas, para que, con toda urgencia remitan á este Gobierno las noticias siguientes:

1.ª Noticia de los establecimientos oficiales docentes consagrados á la muger ó simplemente de Beneficencia, nombres y señas de sus Directores y estadística relativa á los mismos.

2.ª Noticia de las asociaciones benéficas consagradas á la muger, de carácter privado, nombres de su Presidente y Secretarios, si hay escuelas, asilos ú hospitales, número de acogidos y qué cantidad de socorros se les facilita.

3.ª Noticia sobre la Beneficencia domiciliaria, cómo se ejerce y qué importancia tiene.

Espero que los Alcaldes darán cumplimiento á lo dispuesto en la presente circular, remitiendo á la brevedad posible las noticias que en la misma se indican.

Tarragona 17 de Diciembre de 1892.—El Gobernador interino, Fernando de Querol.

Núm. 3998

SECCIÓN DE FOMENTO

Montes.—Subasta

A las once de la mañana del día 20 de Enero próximo se celebrará ante la Alcaldía de Pratdip la subasta de los productos muertos por el incendio ocurrido en Agosto último en el monte Güena de dicho municipio y partida Pla de la Pletasa, Racó del Arboré y Comellá de la Rabosa y cuyos productos consisten en pinos, pimpollos, y matas de las cuales podrán obtenerse 540 cargas de leña, 325 cabirones y 500 troncos de diferentes dimensiones, procedentes de pinos y pimpollos muertos y tortuosos.

El tipo de subasta es de 478'50 pesetas. El plazo para la corta y extracción será de cuatro meses, á contar desde el día de la aprobación de la subasta, debiendo sujetarse el aprovechamiento con sujeción á los pliegos de condiciones números I y III publicados en el Boletín oficial núm. 205 de 28 de Agosto último.

Tarragona 17 de Diciembre de 1892.—El Gobernador interino, Fernando de Querol.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3999

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Autorizada la Dirección general de la Deuda pública por Real orden de 17 de Noviembre último para el pago

del cupón que vence en 1.º de Enero próximo, ha tenido á bien disponer que desde el 16 del corriente hasta fin de Febrero venidero se reciban en esta Delegación los de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior correspondientes al mencionado vencimiento, y sin limitación de tiempo las Inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildo, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Para el mejor cumplimiento y seguridad en este servicio, se ha acordado que la presentación de cupones se efectúe en una sola factura, cuyos impresos se facilitarán gratis, entregando á los presentadores como resguardo el resumen talonario que las mismas contienen, que serán satisfechos al portador por las oficinas del Banco de España en esta provincia.

Las Inscripciones se presentarán en dos carpetas, entregándose á los presentadores el recibo talonario que contiene una de ellas para los mismos efectos que la de los cupones.

Deberá cuidarse al llenar las carpetas que se exprese con toda claridad, en los epígrafes de las mismas, el concepto á que pertenecen las láminas, que la numeración de las Inscripciones que por su índole puedan ir en una misma factura se estime de menor á mayor y no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias Inscripciones, sino que se detallen uno por uno. Y por último, que respecto al trimestre que nos ocupa han de presentarse tanto los cupones como las Inscripciones en facturas que lleven impreso la fecha del vencimiento, sin lo cual les serán rechazadas por estas oficinas, así como también todas las que no tengan adherido un timbre móvil de 10 céntimos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general del ramo en orden de 5 del corriente.

Tarragona 9 de Diciembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 4000

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells

Habiendo de procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año económico de 1893-94, se hace público por el presente edicto y otros publicados en esta localidad que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración sus riquezas presenten en la Secretaría municipal durante el período de un mes, á contar al de su inserción en el Boletín oficial, los documentos que así lo justifiquen, á fin de proceder al cargo y descargo.

Para que estos tengan lugar además de los justificantes referidos, es indispensable presentar las respectivas cédulas personales y el último recibo de la contribución territorial y municipal de los individuos que hayan de ser baja.

Garidells 9 de Diciembre de 1892. —El Alcalde, José Brunet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4001

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy dictada en el juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad, que insta D. Eudaldo Roca y Martí, vecino y del comercio de esta ciudad, contra los consortes D. Ambrosio Espinós y Rius y Doña Raimunda Salvadó y Cabré, vecinos que fueron de Vilaseca, y cuyo actual paradero se ignora ó contra los herederos ó sucesores de los mismos, para el caso de que ambos ó uno de ellos hubiere fallecido, se sacan á pública subasta por término de veinte días, los inmuebles siguientes:

Primera. Una pieza de tierra llamada Corralet, situada en el término de Vilaseca y partida «Las Parelladas», de cabida cuatro jornales veinte y ocho céntimos estadísticos, equivalentes á dos hectáreas setenta áreas y cincuenta y nueve centiáreas, plantada de viña y parte rodeada de olivos jóvenes y con doce algarrobos. Además tiene seis horas de agua de la mina llamada de «Las Parelladas» sin balsa para recoger dicha agua. Asimismo cuasi en un extremo de esta heredad se halla construido un pozo, y colocado en él una noria de hierro con su cadena y cangilones de hierro vecidados é insertibles, teniendo en su lado una balsa para recoger el agua. También la atraviesa un camino y pasan dos regueros de dos minas distintas, y sus lindes son: por Norte, con José Llauradó y Francisco Porqueras antes Don José Antonio de Castellarnau, mediante un camino de carro; por Sur con Francisco Porqueras y Pablo Casas, mediante un camino de carro; por Este con el camino de las Parelladas ó carretera antigua de Constantí y tierras de Pablo Casas y Lucía Gayá, hoy de la viuda de Ramón Cabré antes Pablo Casas; y ha sido valorada en siete mil quinientas pesetas.....7.500 ptas.

Segundo. Otra pieza de tierra situada en el término de Vilaseca y partida llamada Barenys, plantada de viña en buen estado, con siete horas de agua semanales de la mina de «Las Parelladas», sin balsa para recogerla. Tiene de cabida noventa y seis céntimos de jornal, equivalentes á cincuenta y ocho áreas y sesenta y ocho centiáreas; lindante por Norte con Jaime Soler antes herederos de D. Isidro Vila; por Sur con el camino de Barenys; por Este con el camino de Barenys á cuyo otro lado está una finca

de los herederos de José Pons, y por Oeste con Ramón Plana y con Mariano Magriñá; justipreciada en dos mil pesetas.....2.000 ptas.

Tercero. Otra pieza de tierra situada en el término de Vilaseca y partida llamada de la «Garriga», plantada de viña y una tercera parte de ella de algarrobos, de cabida un jornal y un céntimo estadístico, equivalente á sesenta y una áreas sesenta centiáreas; lindante por Norte con el camino de las Garrigas ó «Prat den Carbó»; por Sur y Oeste con José Escoda; por Este con Estéban Grau, mediante un camino de carro; valorada en novecientas pesetas.....900 ptas.

Cuarto. Otra pieza de tierra situada en el término de Vilaseca y partida llamada «Garriga», plantada de algarrobos, y de cabida un jornal estadístico, equivalente á sesenta áreas ochenta y cuatro centiáreas; linda por Norte con Estéban Roigé antes Pedro Vilafranca; por Sur con Viuda de José Pomerol; por Este con José María Morrell, y por Oeste con viuda de José Pomerol; justipreciada en seiscientas pesetas.....600 ptas.

El remate tendrá lugar el día diez y seis del próximo Enero á las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado con las condiciones siguientes:

Primera. El certificado supletorio de los títulos de propiedad estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningún otro, así como que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y Cuarta. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Daniel Esteller.—Ante mí, Enrique Andreu.

Núm 4002

EDICTO

En méritos de la causa criminal que se siguió en este Juzgado en el año mil ochocientos sesenta y uno sobre lesiones contra Miguel Espasa y García, se hallan los particulares siguientes:

«Providencia.—Santa Coloma de Farnés á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Una se el exhorto que antecede á las diligencias de su razón y habiendo ya el Escribano que fué de esta causa Don José Escarrá consignado el precio que se obtuvo de la venta de las fincas embargadas á Miguel Espasa y apareciendo de las actuaciones practicadas que las mencionadas fincas nada han producido durante el tiempo que se han tenido en administración, practíquese por el Actuario la correspondiente tasación de costas la que se

remita en consulta á la Superioridad y aprobada que sea dicha tasación remítase á la Audiencia de Barcelona la parte á la misma correspondiente de las costas y entréguese las restantes á los demás interesados, y en atención á que se ignora el paradero del perjudicado José Ray y que por el tiempo transcurrido no se sabe tampoco la actual residencia de algunos de los interesados en el cobro de las repetidas costas, aprobada que sea por la Superioridad la tasación, publíquese en los Boletines oficiales de las cuatro provincias catalanas, señalando un mes de término para que dentro de él se presenten los repetidos interesados ó sus causa habientes por sí ó por medio de legítimo representante, en la Escribanía del que refrenda á recoger las cantidades que á cada una de ellas les corresponda; apercibiéndoles que de no verificarlo se entenderán que renuncian á tales cantidades y se entregarán á los herederos del Miguel Espasa, y remítase testimonio de esta providencia al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, así como de la partida de defunción del penado Miguel Espasa para que quede justificado su fallecimiento y vea la Superioridad que no ha sido posible hacerle sufrir la condena. Lo manda y rubrica el Sr. Juez de instruc-

ción accidental de este partido, doy fé.—Rubricada.—Joaquín Torrent, Escribano.

Prorrato de la tasación de costas de la causa criminal contra Miguel Espasa.

Table with 2 columns: Item, Reales Cs. Includes entries for 'Precio obtenido de venta de la finca embargada' (3.060), 'Indemnización de perjuicios á José Rey' (216), and 'Restan' (2.844).

ROLLO.—Costas

Table with 2 columns: Name, Amount. Lists names like Relator Sr. Ferrater, D. Pablo Enrich, Al Secretario, etc., with amounts in Reales Cs. Totaling 917'96.

PRORRATO DE LAS COSTAS

Table with 4 columns: PRIMERA INSTANCIA, COSTAS, PRORRATO, Reales Cs. Lists various court costs and prorates for different parties.

RESUMEN

Summary table with 4 columns: Item, Reales Cs., Reales Cs. Shows totals for 'Precio obtenido de la venta de las fincas embargadas' (3.060), 'Indemnización de perjuicios' (216), 'Costas del rollo' (917'96), and 'Costas de primera instancia' (1.926'04), with a final 'Total' of 3.060.

Santa Coloma de Farnés á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Joaquín Torrent, Escribano.»

La anterior tasación de costas ha sido aprobada por la Audiencia de Barcelona en providencia de fecha veinte y cinco de Noviembre último, por lo que, y en cumplimiento de lo ordenado por este Juzgado en providencia de fecha veinte y ocho de Octubre del año último, extiendo el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los interesados á los efectos acordados en la expresada providencia.

Santa Coloma de Farnés cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Joaquín Torrent.

Núm. 4003

Don José García Sanchez, primer Teniente del regimiento Infantería de La Albuera, número veintiseis, Juez instructor de la presente causa.

Hallándome instruyendo causa contra Francisco Aiximeno Carbó, hijo de Miguel y de Felipa, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, artillero que fué del primer Batallón de Plaza y del cual se ignora su paradero, por este segundo edicto le cito, llamo y emplazo para que en el término de veinte días, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, á fin de notificarle la providencia de indulto recaída en la sumaria que por segunda deserción se le sigue.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en el Boletín oficial de la provincia de Gerona y en el de esta provincia.

Tortosa ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Ante mí.—El Secretario, José Villamartín.—El Juez instructor, José García.

REGLAMENTO

DEL Impuesto y patentes sobre alcoholes

De venta en el despacho de la imprenta de este BOLETIN OFICIAL.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.